



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **10:10 (diez)** horas con **(diez)** minutos a los **nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, integrantes del Pleno este Tribunal; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos; se levanta la presente acta correspondiente a la **Novena Sesión Ordinaria de Resolución correspondiente al año dos mil veinte**, del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que los acuerdos que se tomen surtan efectos legales.- Al respecto, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos procedió al pase de lista correspondiente, dejando constancia que se encuentra presente el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestaron estar de acuerdo con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión. **Anexo número uno.**

3.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de acuerdo de admisión y/o desechamiento relativo al recurso de apelación número APELACIÓN 001/2020-LPCA-PLENO, interpuesto por LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR en contra del proveído dictado el ocho de octubre de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Responsabilidad Administrativa número 076/2020-LRA-III, del índice de la Tercera Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sometió a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de acuerdo de **desechamiento** del recurso de **apelación** número **APELACIÓN 001/2020-LPCA-PLENO**, interpuesto por **LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en contra de en contra del proveído dictado el **ocho de octubre de dos mil veinte**, dentro de los autos



del expediente relativo al Procedimiento Responsabilidad Administrativa número **076/2020-LRA-III**, del índice de la **Tercera Sala Unitaria** de este órgano jurisdiccional, señalando que dicho proyecto fue debidamente circulado entre las magistradas presentes de manera adjunta a la presente convocatoria de la presente sesión, por lo que se omite su lectura, sin embargo, precisó que: ***“...El TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, carece de legitimación procesal para promover el citado medio de impugnación, esto es así, ya que el medio de defensa que intenta se encuentra reservado para aquellos que tengan el carácter de responsables o terceros con el objetivo de combatir las resoluciones que emitan las salas, y que, de conformidad con el numeral 216 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, por un lado señala que se pueden combatir aquellas resoluciones que impongan sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares; y por otro lado, señala que también se pueden combatir aquellas resoluciones que determinen que no existe responsabilidad por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares y que, en ese contexto, el recurso de apelación podrá interponerse dentro del plazo de quince días, en contra de las resoluciones que determinen imponer sanciones por faltas administrativas, que, en dicho caso, el sujeto legitimado será EL RESPONSABLE, es decir, el servidor público o particular; o en su caso, determinen que no existe responsabilidad administrativa, potestad legal que se actualiza para aquellos sujetos que revistan la calidad de TERCEROS. Por las relatadas consideraciones, debe de desecharse el recurso de apelación intentado por **LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN***”**



ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR en virtud de que carece de legitimación procesal para controvertir el mencionado auto, ya que su procedencia se encuentra limitada para aquellos que tengan el carácter de responsables o terceros... es cuanto". Posteriormente, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, abrió el espacio para la exposición de los comentarios pertinentes, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** expreso: "... Definitivamente el recurso de apelación es improcedente como bien lo establece el proyecto de acuerdo que se somete a consideración. Realmente, yo creo que debió haber sido el recurso de revisión que establecen los artículos 220 y 221 de la ley de responsabilidades, sin embargo, la ley también establece la obligación del tribunal de advertir la necesidad de reclasificación, es decir, encuadrar en este caso la presunta responsabilidad a la ley de responsabilidades administrativas del estado, señalando las directrices necesarias para ello y si la autoridad investigadora no lo hace, bajo su estricta responsabilidad continuará el procedimiento, con los efectos que tal ineficiencia traiga al resultado. Por otra parte, no hay que olvidar que la ley general de responsabilidades, así como la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, son generales, por lo tanto, obligatorias y de observancia general en toda la República, pero esto ya no es materia del presente recurso. No se circuló el recurso interpuesto por la autoridad, por lo que desconozco el planteamiento de fondo, en general estoy de acuerdo, propongo que se incluya en el proyecto un razonamiento en el que se aclarara a la autoridad que puede volver a presentar el asunto debidamente ajustado, es cuanto..." por su parte, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, expreso: "Que conforme a lo que comenta la magistrada Arenal, en relación a la aplicación ley general, no debemos dejar de lado que conforme a las



facultades de este tribunal, la ley a aplicar corresponde a la establecida para la entidad, creo que asumiríamos una jurisdicción que no estamos facultados, la autoridad es un órgano técnico que cuenta con las capacidades para saber lo que debe hacer, en este caso no considero hacer la adecuación propuesta...” por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, expreso: “... El asunto se analizó de fondo, pues la falta que se le atribuye fundada en la ley general va en contra del principio de exacta aplicación de la ley penal, pues la ley estatal no contempla la connotación de violencia contra las mujeres, el acuerdo de origen y el que se propone si marca las directrices que en su caso decida la autoridad, no estoy de acuerdo con la inclusión que se propone; sí, estoy de acuerdo con el proyecto de acuerdo de desechamiento que se presenta en los términos propuestos...” por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar a favor; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** expreso: “a favor”. Por lo anterior, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta al Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** que una vez realizado el computo de los votos, resulta que existen tres votos a favor del proyecto, en consecuencia, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** señaló que el proyecto de **desechamiento** del recurso de **apelación** expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de



Gobierno respectivo, así como dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa.

4.- Analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de acuerdo de admisión y/o desechamiento relativo al recurso de revisión número REVISIÓN 015/2020-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 117/2019-LPCA-II, del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional. El LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sometió a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de acuerdo de admisión del recurso de revisión número REVISIÓN 015/2020-LPCA-PLENO, interpuesto por [REDACTED], en contra de la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente relativo al Procedimiento Contencioso Administrativo número 117/2019-LPCA-II del índice de la Segunda Sala Unitaria de este órgano jurisdiccional, señalando que dicho proyecto fue debidamente circulado entre las magistradas presentes de manera adjunta a la presente convocatoria de la presente sesión, por lo que se omite su lectura, sin embargo, preciso que la resolución que por esta vía se combate, fue notificada a la aquí recurrente el **cuatro de septiembre de dos mil veinte; en consecuencia, el plazo diez días a que refiere artículo 70 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, transcurrió del **ocho al veintidós de septiembre de dos mil veinte**; se advierte que el recurso de revisión interpuesto por el**



recurrente, **fue recibido el veintiuno de septiembre de dos mil veinte** por lo que se concluye que el mismo fue debidamente presentado dentro del plazo otorgado para tal efecto. En mérito a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por diverso artículo 14, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California Sur; y de conformidad con el **ACUERDO DEL PLENO 002/2020** aprobado en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día veintinueve del mes de enero de dos mil veinte, por el cual se emiten las *"REGLAS DE TURNO DE RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*, **SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN** radicado mediante auto de Presidencia de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, bajo el número **REVISIÓN 015/2020-LPCA-PLENO**. Ahora bien, para efecto de seguir con la secuela procedimental respectiva, se designa como **PONENTE** a la Magistrada **ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; comuníquese el presente proveído a las partes, para que, dentro del **plazo de tres días**, legalmente computados, expongan lo que a su derecho convenga; asimismo, hágaseles saber que cuentan con **el plazo de quince días** para adherirse a la revisión, en la inteligencia de que una vez transcurridos los plazos antes mencionados, se procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda. Posteriormente, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, abrió el espacio para la exposición de los comentarios pertinentes, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** expreso: *"Se asume la ponencia que conforme a las reglas de turno así lo han determinado, dentro del plazo establecido presentare el proyecto respectivo. Estoy de acuerdo, es cuanto..."* por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA**



MÉNDEZ VARGAS, expreso: "... *estoy de acuerdo con el proyecto de acuerdo...*" por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó estar a favor; por su parte, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó a favor del proyecto, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** expreso: "*a favor*". Por lo anterior, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta al Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** que una vez realizado el computo de los votos, resulta que existen tres votos a favor del proyecto, en consecuencia, el Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** señaló que el proyecto de admisión del recurso de revisión expuesto **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, así como dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa.

5.- Conclusiones y/o asuntos generales.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, expresó que no existen cuestiones pendientes por resolver en la presente sesión de resolución, así mismo, las magistradas presentes indicaron que no tienen diverso tema o asunto general que comentar.

Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declara formalmente terminada la **Novena Sesión Ordinaria de**



Resolución correspondiente al año dos mil veinte del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **10 (diez)** horas con **47 (cuarenta y siete)** minutos, celebrada en el **nueve de noviembre de dos mil veinte**, firmando la presente acta el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS
Magistrado Presidente
adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA
Magistrada adscrita a la Primera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS
Magistrada adscrita a la Tercera Sala
Unitaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja
California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur

(cuatro firmas ilegibles)